

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: R. G. Fiscalía General del Estado - 000028504

Fecha y hora de registro en 06/02/2024 10:51 :23 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 06/02/2024 (Horario peninsular)

Número de registro: REGAGE24e00009208575

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: No

Interesado

Otros de persona 000

física: Nombre: ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA. E.SILVA B.

País: Municipio:

Provincia: Dirección:

Código Postal: Teléfono:

Canal Notif: Correo Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada

Resumen/Asunto: D. EMILIO SILVA PRESENTA ESCRITO DE PRUEBAS VISUALES, INSTANDO UNA INVESTIGACIÓN SOBRE ESTOS HECHOS O SIMILARES., ESPERANDO EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD, EN RELACIÓN A ESCUDOS FRANQUISTAS DE ACCESO AL PALACIO EL PARDO.

Unidad de tramitación destino/Centro: Fiscal de Sala de Derechos Humanos y Memoria Democrática - T00602194 / Ministerio Fiscal - J00024001

directivo: Ref. Externa:

Nº. Expediente:

edJuntos

Nombre: image7351.pdf

Tamaño (Bytes): 279.673

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

csv: GEISER-045d-8ef7-491c-c27a-caog-dae3-580c-920f

Hash: e465c09d7828bbaa05977e41433dd0fccbd8aacf235c4bb25deaf3bd1 al dl 9f197aol 77359403001741 la58f159
4d6b26f3f6c5d7dd88

Observaciones:

El registro realizado está amparado en 01 Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede_administracion.gob.es/carpeta/ La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-9c59-f95a-8271-4264-a21c-eac0-ae02-9940	06/02/2024 10:51:23 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
		(Horario



REGAGE24e00009208575<https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

Original

ASOCIACIÓN PARA LA

RECUPERACION DE LA

MEMORIA HISTÓRICA

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Madrid, 5 de febrero de 2024

A la atención de:

Álvaro García Ortiz

Fiscal General del Estado

El Artículo 15.1 de la Ley 52/2007, conocida como Ley de Memoria Histórica obliga a las "Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, a tomar las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura"

Patrimonio Nacional, como organismo del Estado que promulgó esa ley en el año 2007, ha tenido la obligación de catalogar la existencia de vestigios franquistas en los espacios que gestiona y retirarlos como es su obligación desde el 27 de diciembre de 2007. Eso significa que transcurridos más de 4 lustros desde entonces el mantenimiento de vestigios franquista obedece a la voluntad de la institución de incumplir las obligaciones que le dicta la ley y por lo tanto a prevarican

A la entrada del Palacio del Pardo, en el que residió durante décadas el dictador Francisco Franco, se mantiene coronando la puerta principal un escudo franquista en el lugar por el que el responsable del golpe de Estado de julio de 1936 y responsable de la falta de libertades y elecciones democráticas durante cuarenta años. Junto a esa puerta coronada por ese símbolo franquista, se encuentra una pequeña rotonda, rodeada de farolas, y en todas ellas Patrimonio Nacional ha conservado la simbología de la dictadura en un ejercicio que además de incumplir una ley parece un homenaje consciente al dictador que firmó sentencias de muerte en su despacho del Pardo.

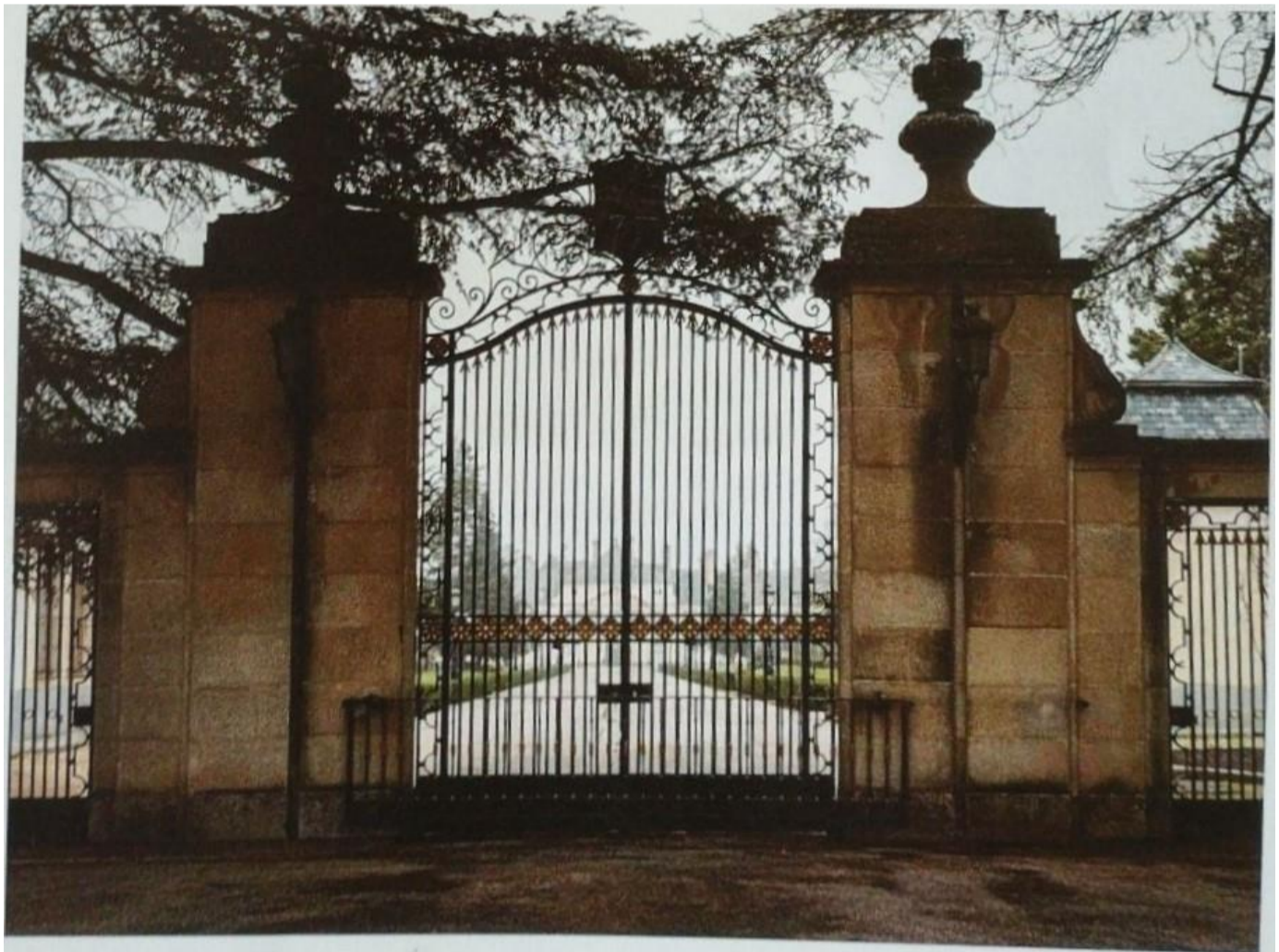
Por esa razón, acompañando este escrito de pruebas visuales de lo que se denuncia, instamos a la Fiscalía General del Estado a llevar a cabo una investigación de ese u otros hechos similares de incumplimiento de la ley 52/2007 y lleve a cabo las medidas judiciales pertinentes para sancionar la prevaricación y restablecer la legalidad en un lugar en el que no debería existir ninguna exaltación del dictador ni de su régimen

que se cimentó y se sostuvo sobre terribles e inmensas violaciones de derechos humanos.

PRUEBA GRÁFICA 1. ESCUDO FRANQUISTA EN LAVALLA DE ACCESO AL PALACIO DEL PARDO.



PRUEBA VISUAL 2. VISTA GENERAL VALLA DE ACCESO AL PALACIO DEL PARDO.



PRUEBA VISUAL 3. FAROLA CON EL ESCUDO FRANQUISTA.



PRUEBA VISUAL 4. FAROLAS CON EL ESCUDO FRANQUISTA QUE RODEAN UNA ROTONDA A LA ENTRADA DEL PALACIO DEL PARDO.



Por todo ello, esperamos el restablecimiento de la legalidad en ese lugar y las consecuencias que conlleve para los responsables de Patrimonio Nacional.

Emilio Silva

Emilio Silva Barrera

Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica
memoria36@hotmail.com